

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Ministerio de Marina	
Gobierno Civil de Santander		Orden disponiendo el licenciamiento del reemplazo de Marina correspondiente a 1936...	68
Circular n.º 7. Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha	62	Administración Central	
Diputación Provincial de Santander		Ministerio de la Gobernación	
Recargo del 10 por 100 que deben abonar los Ayuntamientos de la provincia en el año 1940 para el pago de intereses y amortización del empréstito de 1933	65	Modificando la Orden de convocatoria para la provisión de 7.000 plazas de Policía armada y de Tráfico	69
Relación de los recursos para cubrir la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de la provincia en el año de 1940.	66	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Distrito Minero de Santander	69
Ministerio de Trabajo		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	70
Orden dejando en suspenso la aplicación de la escala semanal prevista en el artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938 para la determinación de los subsidios familiares	68	División Hidráulica del Norte de España ...	72
Ministerio de Agricultura		Sección de Anuncios de Subastas	
Orden prorrogando las tasas vigentes para carnes porcinas	68	Ayuntamiento de Villafufre	73
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	74
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Villacarriedo, Cillorigo, Santiurde de Reinosa, Ruesga, Entrambasaguas, Cartes, San Pedro del Romeral, Voto, Pesaguero, San Vicente de la Barquera y Laredo	74

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
990	30-11-1939	Angel Vega Santander	41	Voto.
991	30-11-1939	José Galdós Arrinaga	47	Colindres.
992	30-11-1939	Salustiano Lamsfus Lamsfus	28	Torrelavega.
993	30-11-1939	Ceferino Fernández Vela	25	Castillo.
994	30-11-1939	Cándido Fernández San Román	32	Colindres.
995	30-11-1939	Juan Pérez Bahillo	37	Reinosa.
996	30-11-1939	V. Manuel Moratinos Pérez	38	Santander.
997	30-11-1939	Arsenio Fuentes Bezanilla	27	Igollo.
998	30-11-1939	Juan José Gómez Otaño	18	Santoña.
999	30-11-1939	Ildefonso Gutiérrez Arqueaga	53	Laredo.
1.000	30-11-1939	Manuel Gómez Hoyo	30	Orejo.
1.001	30-11-1939	Alfredo Angulo González	78	Nates.
1.002	30-11-1939	Emilio Canales Madrazo	31	Voto.
1.003	4-12-1939	José de la Vara Molleda	52	Comillas.
1.004	2-12-1939	Rufino Salmón Pérez	34	Santander.
1.005	2-12-1939	Eulogio Peña Díez	42	Cadalso.
1.006	2-12-1939	Luis Raba Riva	38	Igollo.
1.007	2-12-1939	Federico Bengoechea Gutiérrez	46	Los Laos.
1.008	2-12-1939	Joaquín Raba Haya	61	Igollo.
1.009	4-12-1939	Emilio Gutiérrez Gómez	67	Los Laos.
1.010	6-12-1939	Demetrio Bedoya Rojo	53	Frama.
1.011	6-12-1939	Angel Coterón Cubría	28	Aés.
1.012	6-12-1939	Leoncio Fernández García	41	Solares.
1.013	6-12-1939	José Cuevas Gómez	37	Quijas.
1.014	6-12-1939	Enrique Bedia Higuera	36	Pedreña.
1.015	6-12-1939	Juan Ruiz Hontañón	29	Orejo.
1.016	6-12-1939	Jesús Entrecanales García	29	Orejo.
1.017	6-12-1939	Ramón Obregón Lawenson	29	Torrelavega.
1.018	6-12-1939	Carlos Gonzalo Rodrigo	54	Solares.
1.019	6-12-1939	Valentín Quintana Santamaría	35	Sarón.
1.020	6-12-1939	Luis Lange Castillo	39	Cóbreces.
1.021	6-12-1939	Miguel Nardiz y B. de Quirón	18	Solares.
1.022	6-12-1939	Aureliano Collantes Fernández	24	Bárcena.
1.023	6-12-1939	Angel Portilla Coteró	37	Valdecilla.
1.024	6-12-1939	Isidro Sáinz Ortiz	43	Ramales.
1.025	6-12-1939	José Zatón González	36	Santoña.
1.026	6-12-1939	Santiago Alvarez Iglesias	33	Matienzo.
1.027	6-12-1939	Eduardo García Carral	64	Ampuero.
1.028	6-12-1939	José García Palomera	32	Santander.
1.029	6-12-1939	Francisco Ruiz Pinto	61	Santander.
1.030	6-12-1939	Tomás Canales Atienzo	48	Ogarrio.
1.031	6-12-1939	Felipe Fragua Pando	31	Cicero.
1.032	6-12-1939	Miguel Veci San Román	54	Cicero.
1.033	6-12-1939	Luis Incera Naveda	50	Cicero.
1.034	6-12-1939	José Veci San Román	38	Cicero.
1.035	6-12-1939	Miguel Díaz Rugama	56	Santoña.
1.036	6-12-1939	Severiano Cantolla Hoya	36	Laredo.
1.037	6-12-1939	Isidoro Expósito Toca	53	Colindres.
1.038	6-12-1939	Valeriano Revilla Pedreguera	54	Bóo.
1.039	6-12-1939	José Uslé Menezo	27	Meruelo.
1.040	6-12-1939	Eduardo Pérez de la Riva	55	Santander.
1.041	9-12-1939	Antonio Sances Sobrino	33	Comillas.
1.042	9-12-1939	Joaquín E. Llorente Ruiz	17	Villanueva.
1.043	9-12-1939	José Solano Irastorza	17	Santander.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
1.044	10-12-1939	Agustín Ribaduya Pardiñas	32	Bóo.
1.045	10-12-1939	Angel Peñadas Sierra	61	San Vicente.
1.046	10-12-1939	Ramón Sánchez García	38	Prellezo.
1.047	10-12-1939	Salvador Mantecón Ruiz	39	Esles.
1.048	10-12-1939	Amalio Gutiérrez Sierra	55	San Vicente de la Barquera.
1.049	10-12-1939	Desiderio Santos Iturrioz	33	Castro Urdiales.
1.050	10-12-1939	José Lesaola Cuevas	36	Arenas.
1.051	10-12-1939	Julián Castillo Pechero	32	Arenas.
1.052	10-12-1939	Escolástico García Pellón	55	Ajo.
1.053	10-12-1939	Lucas Arnáiz Cimiano	39	Medio Cudeyo.
1.054	10-12-1939	Manuel Díaz Munio-Fernández	38	Santander.
1.055	12-12-1939	Pedro Abascal Berenguer	25	Santander.
1.056	12-12-1939	Nazario García Celis	41	La Revilla.
1.057	12-12-1939	José Barriolópez Juregui	18	Mioño.
1.058	12-12-1939	Angel Bordas Portilla	44	Liérganes.
1.059	13-12-1939	José Otí Riaño	57	Liérganes.
1.060	13-12-1939	Francisco Llata Castanedo	34	Sobarzo.
1.061	13-12-1939	Juan A. Echevarría Díez	25	Astillero.
1.062	13-12-1939	Luis García Noreña	33	Santander.
1.063	13-12-1939	Antonio Oruña Fuentes	48	Oruña.
1.064	13-12-1939	Felipe Gómez Tresgallos	27	Suances.
1.065	13-12-1939	Lidio Morante Hoyos	37	Las Henestrosas.
1.066	13-12-1939	Olegario Zamanillo Cayón	39	Limpías.
1.067	13-12-1939	Jesús Obeso Avellano	41	Reinosa.
1.068	13-12-1939	Baldomero Cosío Gándara	37	Laredo.
1.069	13-12-1939	Fulgencio Manteca Fernández	45	Selaya.
1.070	13-12-1939	Atanasio Ansorena Artiaño	47	Guarnizo.
1.071	14-12-1939	Paulino Pardo Ruiz	65	Soba.
1.072	17-12-1939	José Corona Tresgallos	37	B. de Cudón.
1.073	17-12-1939	Fernando Pardo González	21	Santander.
1.074	18-12-1939	Constantino Alonso Ojeda	34	Argoños.
1.075	20-12-1939	Zoilo Fernández Saude	41	Santander.
1.076	17-12-1939	Florentino Ansorena Artiaño	37	Penagos.
1.077	17-12-1939	Claudio Arce Peña	37	Colindres.
1.078	17-12-1939	Pedro Diego Gutiérrez	41	Laredo.
1.079	17-12-1939	Julián Gutiérrez López	18	Laredo.
1.080	17-12-1939	Fernando Diego Agüero	32	Ojáiz.
1.081	17-12-1939	Juan José Irasola Bilbatua	37	Castro Urdiales.
1.082	17-12-1939	Carlos Diego Santander	45	Mazcuerras.
1.083	18-12-1939	José María Díaz Valle	41	Bareyo.
1.084	18-12-1939	Antonio Díaz Díaz	55	Campuzano.
1.084 bis	18-12-1939	Saturnino Madrazo Gómez	30	Ajo.
1.085	18-12-1939	Juan Jimeno Angulo	18	Sámano.
1.086	18-12-1939	Bonifacio Setién Ortiz	37	Suesa.
1.087	18-12-1939	Francisco Gandarillas Mazón	38	San Vicente de la Barquera.
1.088	18-12-1939	Cándido Estrada Martín	26	Santiago de Cartes.
1.089	18-12-1939	Manuel García Santelices	48	Medio Cudeyo.
1.090	18-12-1939	Robustiano Gutiérrez Corrales	46	Ontón.
1.091	18-12-1939	Guillermo Sotorriño Coteró	43	Torres.
1.092	20-12-1939	Enrique Concha González	28	Fresneda.
1.093	20-12-1939	Emilio Crespo Mazas	32	Güemes.
1.094	20-12-1939	Alejandro Gutiérrez Samprún	24	Samprún.
1.095	20-12-1939	Juan Luis Mogollón Rojí	25	La Cavada.
1.096	20-12-1939	Apolinar Sierra Ballesteros	55	Meruelo.
1.097	20-12-1939	José Castanedo Torre	35	Güemes.
1.098	20-12-1939	Eulogio Herrera Herrera	23	Mogro.
1.099	21-12-1939	Manuel Sáinz de Varanda Gómez	41	Santander.
1.100	21-12-1939	José Mier Martínez	59	San Pantaleón.
1.101	21-12-1939	Pedro Gómez Jorrín	77	Ceñeda.
1.102	21-12-1939	Juan Peña Gutiérrez	29	Bóo.
1.103	21-12-1939	Gabino Trueba Diego	33	Santa María.
1.104	21-12-1939	Manuel Mazas Peña	33	Beranga.
1.105	21-12-1939	Enrique González-Camino Bolívar	56	Santander.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
1.106	21-12-1939	Avelino Ortiz Ruiz	29	San Pedro del Romeral,
1.107	21-12-1939	Francisco Berrire García	71	Entrambasaguas.
1.108	21-12-1939	Alvaro Ruiz Martínez	36	Muriedas.
1.109	21-12-1939	José María Ceballos Salmón	32	Revilla de Camargo.
1.110	21-12-1939	Manuel Expósito Estévez	36	Colindres.
1.111	21-12-1939	Jacinto Solana Rocillo	23	Colindres.
1.112	21-12-1939	Aquilino Torre Pando	29	Vega de Liébana.
1.113	21-12-1939	Francisco Aguirre Bárcena	45	Revilla.
1.114	21-12-1939	Domingo Cires Sánchez	43	Acíñaba.
1.115	21-12-1939	Daniel Noriega Guerra	52	Argüébanes.
1.116	21-12-1939	Teodomiro Torre Pando	42	Vega de Liébana.
1.117	21-12-1939	Emiliano Aramburu Fernández	37	Cabezón de Liébana.
1.118	21-12-1939	Francisco Ceballos Martín	36	Santander.
1.119	22-12-1939	Pascual Aguirre Aguirre	29	Santander.
1.120	22-12-1939	José Martínez-Conde Sánchez	45	Santander.
1.121	22-12-1939	Santiago Hontañón Revilla	39	Santander.
1.122	23-12-1939	Antonio Corrales Rada	34	Liaño.
1.123	23-12-1939	Cándido Magaldi Castañeda	30	Ontaneda.
1.124	23-12-1939	Francisco Pardo Rodrigo	35	Setares.
1.125	23-12-1939	Pablo Klein Thouvenot	54	Barreda.
1.126	26-12-1939	Santiago Abascal Calderón	51	Tezanos.
1.127	26-12-1939	Juan García Arce	23	Escobedo.
1.128	26-12-1939	Julio Pomar Pérez	56	Comillas.
1.129	26-12-1939	Lucas San Martín Camus	42	Santander.
1.130	26-12-1939	José Rivero Gutiérrez	54	Lloreda.
1.131	26-12-1939	Eugenio Mier Cobo	39	Sarón.
1.132	26-12-1939	Jaime Samperio Haya	26	Escalante.
1.133	26-12-1939	Enrique Sierra Martínez	47	Heras.
1.134	26-12-1939	Angel Muñoz Ruiz	55	Cañeda.
1.135	26-12-1939	Felipe Muriedas Fox	34	Villanueva.
1.136	26-12-1939	José Santisteban Acebo	31	Cereceda.
1.137	26-12-1939	Carlos Díaz de la Campa	33	Comillas.
1.138	26-12-1939	Leocadio Tazón Fernández	37	Argomilla.
1.139	29-12-1939	Calixto Iburguren Presmanes	49	Heras.
1.140	29-12-1939	Francisco Daniel Trueba Fernández		Hazas de Cesto.
1.141	29-12-1939	José Lloreda Cobo	39	Santa Marina.
1.142	29-12-1939	Valentín Mantecón García	37	Sobarzo.
1.143	29-12-1939	Alfredo Castillo Ruiz	35	Santander.
1.144	29-12-1939	Vicente Díaz Samaniego	56	Unquera.
1.145	29-12-1939	Francisco Camino Martínez	35	Requejada.

Santander, 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

38

EL GOBERNADOR CIVIL,
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

APORTACION FORZOSA EXTRAORDINARIA

RECARGO del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar los Ayuntamientos de la provincia en el año de 1940 para el pago de intereses y amortización del empréstito de 1933.

AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE DE 1924-25	RECARGO DEL 10 POR 100	AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE DE 1924-25	RECARGO DEL 10 POR 100
Alfoz de Lloredo	7.671,64	767,16	Pesquera	1.761,58	176,16
Ampuero	10.945,24	1.094,52	Pielagos	14.551,76	1.455,17
Anievas	2.102,34	210,23	Polaciones	1.616,72	161,67
Arenas de Iguña	6.867,90	686,79	Polanco	3.416,28	341,63
Argoños	815,33	81,53	Potes	3.232,84	323,28
Arnuro	3.168,82	316,88	Puenteviesgo	6.490,83	649,08
Arredondo	3.301,94	330,19	Ramales	8.070,89	807,10
Astillero	24.878,54	2.487,85	Rasines	3.359,96	336,00
Bareyo	2.586,87	258,69	Reinosa	29.655,68	2.965,57
Bárcena de Cicero	4.713,58	471,36	Reocín	15.075,96	1.507,60
Bárcena de P. de Concha	2.897,90	289,80	Rionansa	5.150,44	515,04
Cabezón de la Sal	12.500,97	1.250,10	Riotuerto	9.019,67	901,97
Cabezón de Liébana	7.395,54	739,55	Ribamontán al Mar	3.523,54	352,35
Cabuérniga	6.846,85	684,69	Ribamontán al Monte	4.036,77	403,68
Camaleño	8.639,53	863,96	Ruente	4.618,13	461,81
Camargo	18.293,63	1.829,36	Ruesga	5.057,53	505,75
Campóo de Yuso	3.110,98	311,10	Ruiloba	2.897,14	289,71
Cartes	5.295,00	529,50	San Felices de Buelna	4.124,79	412,48
Castañeda	2.665,31	266,58	San Miguel de Aguayo	913,46	91,34
Castro Urdiales	42.267,49	4.226,75	San Pedro del Romeral	2.319,25	231,33
Cieza	2.392,50	239,25	San Roque de Riomiera	1.817,06	181,71
Cillorigo	7.445,15	744,52	Santa Cruz de Bezana	4.452,84	445,28
Colindres	5.368,88	536,89	Santa María de Cayón	9.523,00	952,30
Comillas	11.056,04	1.105,60	Santander	632.019,60	63.201,96
Corvera de Pas	8.982,57	898,25	Santillana	4.732,58	473,26
Enmedio	5.603,47	560,35	Santiurde de Reinosa	2.725,94	272,59
Entrambasaguas	4.903,73	490,37	Santiurde de Toranzo	5.959,65	595,97
Escalante	1.677,43	167,74	Santoña	29.050,97	2.905,10
Guriezo	4.632,90	463,29	San V. de la Barquera	6.242,95	624,29
Hazas en Cesto	2.913,67	291,37	Saro	1.396,09	139,61
Hdad. Campóo de Suso	10.257,00	1.025,70	Selaya	4.772,63	477,26
Herrerías	2.311,65	231,16	Soba	7.650,73	765,07
Lamasón	1.296,22	129,62	Solórzano	2.396,83	239,68
Laredo	21.458,19	2.145,82	Suances	8.177,57	817,76
Las Rozas	3.930,14	393,02	Torrelavega	73.451,08	7.345,11
Liendo	2.661,90	266,19	Tresviso	304,33	30,43
Liérganes	7.871,02	787,10	Tudanca	1.930,68	193,07
Limpias	2.813,00	281,30	Udías	1.938,40	193,84
Los Corrales de Buelna	11.548,26	1.154,83	Valdáliga	7.106,37	710,64
Los Tojos	2.439,02	243,90	Valdeolea	7.665,39	766,54
Luena	3.260,86	326,08	Valdeprado del Río	4.020,45	402,05
Marina de Cudeyo	5.653,24	565,32	Valderredible	15.390,99	1.539,10
Mazcuerras	6.091,71	609,17	Val de San Vicente	7.419,80	741,98
Medio Cudeyo	15.105,93	1.510,59	Vega de Liébana	5.533,15	553,32
Meruelo	2.015,77	201,58	Vega de Pas	5.871,18	587,12
Miengo	3.089,91	308,99	Villacarriedo	7.118,26	711,83
Miera	2.035,65	203,56	Villaescusa	5.717,10	571,71
Molledo	6.978,58	697,86	Villafufre	4.791,34	479,13
Noja	1.002,44	100,24	Villaverde de Trucíos	1.547,62	154,76
Penagos	4.731,82	473,18	Voto	6.159,44	615,64
Peñarrubia	2.430,39	243,04			
Pesaguero	4.001,53	400,15			
			Total	1.360.700,26	136.070,00

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

RELACION DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LA APORTACION FORZOSA ORDINARIA
DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN EL AÑO DE 1940

AYUNTAMIENTOS	50 por 100 sobre el impues- to de cédulas personales	Cuotas del Tesoro por urbana e indus- trial	Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad	Total de compensa- ciones	Aportación forzosa	Repartimien- to com- plementario
Alfoz de Lloredo	364,16	2.423,67	»	2.787,83	6.137,31	3.349,48
Ampuero	320,94	4.949,04	»	5.269,98	9.303,45	4.033,47
Anievas	105,95	»	»	105,95	1.786,98	1.681,03
Arenas de Iguña	303,06	»	»	303,06	5.494,32	5.191,26
Argoños	42,52	141,76	»	184,28	693,03	508,75
Arnauero	153,16	592,84	»	746,00	2.693,49	1.947,49
Arredondo	221,00	830,34	»	1.057,34	2.806,64	1.749,30
Astillero	426,10	15.091,18	1.366,10	16.883,38	21.146,75	4.263,37
Bareyo	126,15	282,04	»	408,19	2.198,83	1.790,64
Bárcena de Cicero	234,08	1.400,49	»	1.634,57	3.770,86	2.136,29
Bárcena Pie de Concha.	»	1.135,98	»	1.135,98	2.463,21	1.327,23
Cabezón de la Sal	576,22	6.205,81	578,12	7.360,15	10.625,82	3.265,67
Cabezón de Liébana	»	298,57	»	298,57	5.916,43	5.617,86
Cabuérniga	320,61	1.586,43	»	1.907,04	5.819,82	3.912,78
Camaleño	515,28	1.008,76	»	1.524,04	6.911,66	5.387,62
Camargo	1.095,42	7.890,42	158,38	9.144,22	16.464,26	7.320,04
Campóo de Yuso	67,24	633,57	»	700,81	2.644,33	1.943,52
Cartes	71,37	2.460,50	»	2.531,87	4.500,75	1.968,88
Castañeda	167,05	»	»	167,05	2.265,51	2.098,46
Castro Urdiales	1.482,81	»	»	1.482,81	38.040,74	36.557,93
Cieza	137,47	205,27	»	342,74	2.153,25	1.810,51
Cillorigo	301,03	1.537,92	»	1.838,95	5.956,12	4.117,17
Colindres	83,93	»	»	83,93	4.563,54	4.479,61
Comillas	740,10	7.380,68	»	8.120,78	8.844,83	724,05
Corvera de Pas	186,15	»	»	186,15	7.635,18	7.449,03
Enmedio	»	993,37	»	993,37	4.762,94	3.769,57
Entrambasaguas	349,02	964,42	»	1.313,44	4.168,17	2.854,73
Escalante	48,72	189,04	»	237,76	1.425,81	1.188,05
Guriezo	273,52	»	»	273,52	3.937,96	3.664,44
Hazas en Cesto.....	215,00	901,84	»	1.116,84	2.476,61	1.359,77
Hdad. Campóo de Suso.	594,42	2.613,95	»	2.908,37	8.205,60	4.997,23
Herrerías	156,00	547,92	»	703,92	1.964,90	1.260,98
Lamasón	127,88	193,79	»	321,67	1.101,78	780,11
Laredo	664,38	»	»	664,38	18.239,46	17.575,08
Las Rozas	222,00	1.980,42	»	2.202,42	3.144,11	941,69
Liendo	210,43	464,87	»	675,30	2.262,61	1.587,31
Liérganes	137,54	3.627,78	394,88	4.160,20	6.690,36	2.530,16
Limpias	230,91	2.722,10	»	2.953,01	2.531,70	»
Los Corrales de Buena.	578,34	5.130,43	»	5.708,77	9.816,02	4.107,25
Los Tojos	92,93	413,31	»	506,24	2.073,16	1.566,92
Luena	300,00	397,91	»	697,91	2.771,73	2.073,82
Marina de Cudeyo	391,73	826,95	»	1.218,68	4.522,59	3.303,91
Mazcuerras	336,71	814,21	»	1.150,92	4.873,36	3.722,44
Medio Cudeyo	458,90	7.836,92	1.488,77	9.784,59	12.840,04	3.055,45
Meruelo	119,27	331	»	450,27	1.713,40	1.263,13
Miengo	193,86	354,37	»	548,23	2.471,92	1.923,69
Miera	129,20	529,09	»	658,29	1.730,30	1.072,01
Molledo	68,87	2.858,55	»	2.927,42	5.931,79	3.004,37
Noja	105,75	307,60	»	413,35	902,19	488,84
Penagos	247,00	»	»	247,00	4.022,04	3.775,04
Peñarrubia	143,97	1.044,94	»	1.188,91	2.065,83	876,92
Pesaguero	198,52	299,60	»	498,12	3.461,30	2.903,18
Pesquera	»	933,92	»	933,92	1.409,26	475,34

AYUNTAMIENTOS	50 por 100 sobre el impues- to de cédulas personales	Cuotas del Tesoro por urbana e indus- trial	Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad	Total de compensa- ciones	Aportación forzosa	Repartimien- to com- plementario
Piélagos	641,01	4.103,44	»	4.744,45	12.368,99	7.624,54
Polaciones	214,65	253,43	»	468,08	1.455,04	986,96
Polanco	258,21	973,53	»	1.231,74	2.903,83	1.672,09
Potes	226,52	3.391,59	»	3.618,11	2.909,55	»
Puenteviesgo	307,12	»	»	307,12	5.192,66	4.885,54
Ramales	350,35	4.123,99	»	4.474,34	6.860,25	2.385,91
Rasines	187,20	297,10	»	484,30	2.855,96	2.371,66
Reinosa	721,95	23.899,07	»	24.621,02	25.207,32	»
Reocín	296,00	6.907,79	»	7.203,79	12.060,76	4.856,97
Riotuerto	258,00	599,14	»	857,14	4.120,35	3.263,21
Rionansa	260,81	»	»	260,81	7.215,73	6.954,92
Ribamontán al Mar ...	176,53	438,12	»	614,65	2.818,83	2.204,18
Ribamontán al Monte .	278,67	793,45	»	1.072,12	3.431,25	2.359,13
Ruente... ..	195,32	1.124,64	»	1.319,96	3.925,41	2.605,45
Ruesga	»	915,37	»	915,35	4.298,90	3.383,53
Ruiloba	202,50	391,45	»	593,95	2.462,56	1.868,61
San Felices de Buelna	245,70	»	»	245,70	3.506,07	3.260,37
San Miguel de Aguayo..	79,62	189,92	»	269,54	776,44	506,90
San Pedro del Romeral	156,16	117,13	»	273,29	1.971,36	1.698,07
San Roque de Riomiera	104,16	126,91	»	231,07	1.544,50	1.313,43
Santa Cruz de Bezana	294,64	735,23	»	1.031,87	3.784,91	2.753,04
Santa María de Cayón .	412,91	3.571,04	»	3.983,95	8.094,55	4.110,60
Santander	74.477,46	467.977,92	73.999,74	616.455,12	537.216,66	»
Santillana	241,23	546,89	»	788,12	4.022,69	3.234,57
Santiurde de Reinosa....	154,73	718,62	»	873,35	2.317,04	1.443,69
Santiurde de Toranzo .	360,42	1.885,65	»	2.246,07	5.065,70	2.819,63
Santoña	695,33	»	»	695,33	26.145,87	25.450,54
S. V. de la Barquera...	293,80	3.430,96	»	3.724,76	5.306,50	1.581,74
Saro	70,75	99,91	»	170,66	1.256,48	1.085,82
Selaya	349,85	»	»	349,85	4.056,73	3.706,88
Soba	470,60	945,86	»	1.416,46	6.120,58	4.704,12
Solórzano	162,01	428,30	»	590,31	2.037,30	1.446,99
Suances	316,91	3.199,48	»	3.516,39	6.542,05	3.025,66
Torrelavega... ..	2.140,55	53.756,48	736,46	47.633,49	62.433,41	5.799,92
Tresviso	»	28,84	»	28,84	258,68	229,84
Tudanca	192,40	432,40	»	624,80	1.641,07	1.016,27
Udías... ..	89,53	314,59	»	404,12	1.647,64	1.243,52
Valdáliga	294,45	1.226,74	»	1.521,19	5.685,09	4.163,90
Valdeolea	472,65	2.706,70	»	3.179,35	6.132,31	2.952,96
Valdeprado del Río.....	352,95	632,75	»	985,70	3.417,38	2.431,68
Valderredible	1.074,12	4.342,41	»	5.416,53	13.082,34	7.665,81
Val de San Vicente ...	266,98	»	»	266,98	6.306,83	6.039,85
Vega de Liébana	345,96	625,23	»	971,19	4.703,17	3.731,98
Vega de Pas	162,82	1.249,73	»	1.412,55	4.990,50	3.577,95
Villacarriedo	265,85	»	»	265,85	5.694,60	5.428,75
Villaescusa	140,03	»	»	140,03	4.859,53	4.719,50
Villafufre	162,12	432,41	»	594,53	3.833,07	3.238,54
Villaverde de Trucíos...	»	»	»	»	1.392,85	1.392,85
Voto... ..	286,76	729,93	»	1.016,69	4.925,15	3.908,46
Total	104.346,96	692.003,71	78.722,45	875.073,12	1.153.150,49	357.859,40

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos, respecto de sus cuotas de aportación forzosa, los Ayuntamientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander, 28 de Diciembre de 1939.— Año de la Victoria.— El Presidente, M. Quijano de la Colina.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: En la organización reglamentaria del régimen obligatorio de subsidios familiares establecido por Ley de 18 de Julio de 1938, se determina que el pago de los subsidios correspondientes se efectuará por períodos mensuales, semanales o por días, según el número de jornadas trabajadas.

La aplicación rigurosa de este precepto, en cuanto a la vigencia de la escala semanal, viene causando numerosas dificultades en el funcionamiento de los servicios administrativos de la Caja Nacional. Por una parte, como la determinación de la escala de subsidios ha de efectuarse según los distintos períodos de trabajo, se produce constantemente el hecho de que subsidiados con igual número de beneficiarios y de días de trabajo perciben subsidio diferente, lo que es contrario al espíritu de equidad que inspira la Ley y recoge el artículo 12 de su Reglamento. Son también numerosas las empresas que tienen establecido el pago de sus jornales por quincenas, y otras, a su vez, que comienzan las semanas en días diferentes a los lunes, circunstancias que dan lugar a múltiples dudas y confusiones y producen un manifiesto entorpecimiento en la contabilidad patronal.

Frente a las dificultades anotadas, la supresión de la escala semanal restablecería el principio de unidad del Régimen, igualando en beneficio de los trabajadores la cuantía del subsidio que les está atribuido, simplificando notablemente los trabajos administrativos de la Caja Nacional y los asignados a las empresas, especialmente a las acogidas al sistema de pago autorizado o sometidas al régimen de tal impuesto.

En vista de lo expuesto, y haciendo uso de la autorización concedida por la séptima disposición transitoria del Reglamento de 20 de Octubre de 1938,

Este Ministerio ha dispuesto quede en suspenso la aplicación de la escala semanal prevista en el artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938 para la determinación de los subsidios familiares correspondientes a los trabajadores, aplicándose exclusivamente la mensual para los que trabajen más de veintitrés días al mes o la diaria para los que no completen el expresado tiempo.

Esta disposición comenzará a regir el día primero del mes de Enero próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Director General de Previsión. 2567

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Diciembre de 1939.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

El retraso que las pertinaces lluvias otoñales ha producido en el período de aprovechamiento de las montañas y la conveniencia de elevación de rendimientos

unitarios, a los efectos de normalización del abastecimiento de carnes de cerdo, impone, en cuanto a la aplicación de los artículos 15 y 16 de la Orden de 30 de Septiembre próximo pasado, modificaciones consecuentes a las causas anteriormente expuestas.

Ello, no obstante el estímulo en el incremento de rendimiento, permite una reducción en los precios al público, que se armonizan con la mejor regulación de los mercados consumidores.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda prorrogada la tasa vigente de 38 pesetas la arroba, en vivo, de cerdo.

Artículo 2.º El precio base para Matadero de Madrid el kilogramo canal de carne de cerdo se reduce en un diez por ciento, cesando la aplicación de escalas de descuentos por diferencias de peso.

Artículo 3.º Subsiste la prohibición de industrialización de carnes hasta tanto se consideren suficientemente abastecidos los mercados de consumo en fresco.

Artículo 4.º Las operaciones concertadas para entregas posteriores al 15 de Diciembre son revisables a tenor de la prórroga de tasas que por la presente Orden se determina.

Artículo 5.º Por la Comisaría de Abastecimientos se ordenará la rectificación de precios al público, concordantes con el de canal establecido.

Madrid, 12 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjumea Burín. 2604

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Diciembre de 1939.)

MINISTERIO DE MARINA

LICENCIAMIENTO

ORDEN

En virtud de las normas dadas por S. E. el Generalísimo, se dispone el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1936, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Dará comienzo el 7 de Enero próximo, debiendo quedar terminado el 12 del mismo mes.

Los licenciados serán pasaportados al lugar donde fijen su residencia.

2.ª Los Comandantes de buques y Jefes de las distintas dependencias de la Armada que tengan a sus órdenes personal del reemplazo expresado enviarán al Comandante General de la Escuadra o Comandantes Generales de los Departamentos, según de quien dependan, relaciones nominales del personal licenciado, expresando en ellas el lugar donde fijan su residencia.

3.ª Se recuerda el cumplimiento de la O. M. de 21 de Julio de 1939 (B. O. 204).

4.ª Se consideran incluidos en este licenciamiento todos los individuos de Infantería de Marina que, procedentes de las Cajas de Recluta, pertenezcan al reemplazo de 1937 del Ejército.

Madrid, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Moreno. 2603

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Diciembre de 1939.)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Seguridad**

Con el fin de una mayor facilidad en los exámenes anunciados para la provisión de 7.000 plazas de policía armada y de tráfico, según Orden Ministerial de 15 de Septiembre último, se modifica la de esta Dirección General de 26 de dicho mes (B. O. número 270), y se hace público por la presente que se establecerán Tribunales en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, La Coruña y Vitoria, por los que se notificará a los interesados, con la mayor publicidad, el sitio en que deban actuar; pudiendo en todo caso optar por comparecer ante el Tribunal de Madrid los que tengan en la capital su residencia accidental. Los exámenes darán comienzo el día 2 de Enero próximo, en lugar del primero de Febrero, que determinaba la Orden de 30 de Octubre anterior.

Madrid, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general de Seguridad, J. Finat.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Diciembre de 1939.) 2606

Sección de Anuncios Oficiales**DISTRITO MINERO DE SANTANDER****SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES****Registro minero número 15.146**

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Leopoldo Díaz Romeral, en nombre y representación de la Sociedad Herrán y Díez, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado, con fecha 22 de Diciembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de quince pertenencias de mineral de sílice, con el nombre "Herrán y Díez Tercera", número 15.146, en el paraje Montealegre, del pueblo de Sámano, término municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El cruce del camino de Sangazo con la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, paraje de Montealegre, del pueblo de Sámano, término de Castro Urdiales; desde él se medirán, con una dirección S. 45° E., 270 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección O. 45° S., se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección N. 45° O., se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con una dirección E. 45° N., se medirán 300 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con una dirección S. 45° E., se medirán 500 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con una dirección O. 45° S., se medirán 200 metros, llegando a la estaca número 1, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas. La división del limbo es centesimal. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla

de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 9 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 57,25 pesetas.

Registro minero número 15.147

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Leopoldo Díaz Romeral, en nombre y representación de la Sociedad Herrán y Díez, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado, con fecha 22 de Diciembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de ocho pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de "Herrán y Díez Cuarta", número 15.147, en el paraje Momeñe, del pueblo de Sámano, término municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El centro del puente pasadizo de Llantada, sobre el río de Suma, en el pueblo de Sámano, paraje de Momeñe; desde él, con un ángulo S. 90° E., se medirán 43 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección N. 45° E., se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección E. 45° S., se medirán 50 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con una dirección S. 45° O., se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con una dirección O. 45° N., se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, con una dirección N. 45° E., se medirán 400 metros, colocando la sexta estaca, y desde ésta, en una dirección E. 45° S., se medirán 150 metros, llegando a la segunda estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas. La división del limbo es centesimal. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 9 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

Registro minero número 15.148

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Pedro Parra de los Reyes, vecino de Muriedas, se ha presentado, con fecha

26 de Diciembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Ana María", número 15.148, en el paraje Monte Redil y Bustantigua, término municipal del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El extremo Noroeste del puente de Penías, entre los kilómetros 3 y 4 de la carretera general de Las Fraguas a Los Llares, sirviendo además este punto para colocar la primera estaca; desde ésta, y en dirección Oeste, se medirán 400 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Sur, se medirán 500 metros, llegando a la primera estaca y punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. La designación se hará con arreglo al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 4 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 48,50 pesetas.

Registro minero número 15.149

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Manuel Rebollar Aguirre, vecino de Baracaldo (Vizcaya), se ha presentado, con fecha 26 de Diciembre de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de dieciocho pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Auxiliadora", número 15.149, en el paraje de El Górgolo, del pueblo de Pontejos, término municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El centro del muelle que la Sociedad Obras y Construcciones tiene en el paraje de El Górgolo, pueblo de Pontejos, del término de Marina de Cudeyo, en su parte más Norte; desde él, con una dirección Oeste 20° Sur, se medirán 900 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección Sur 20° Este, se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección Este 20° Norte, se medirán 900 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Norte 20° Oeste y una distancia de 200 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas. La división del limbo es centesimal. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan

los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 4 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

Registro minero número 15.153

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Félix Fernández Cavada, vecino de San Felices de Buelna, se ha presentado, con fecha 3 de Enero de 1940, una solicitud de concesión de cuatro pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "Las Bárcenas", número 15.153, en el paraje Trasval, del pueblo de Las Bárcenas, término municipal del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: El ángulo más N. O. de la casa de don Benjamín Fernández Cavada, sita en la carretera de Las Caldas de Besaya a San Felices de Buelna, paraje de Trasval; desde él, con una dirección O. 10° N., se medirán 60 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección N. 10° E., se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección E. 10° S., se medirán 100 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección S. 10° O., se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección O. 10° N., se medirán 100 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección N. 10° E., se medirán 300 metros, llegando al punto de partida, cerrando así el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas. La división del limbo es centesimal y la orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 9 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

La S. A. Electra de Viesgo presenta a la Jefatura de Obras Públicas de Santander un proyecto de línea para transporte de energía eléctrica a 95.000 voltios desde la central del salto de Torina, perteneciente a

dicha Sociedad, a Reinosa, radicando las instalaciones que se proyectan en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, Santiurde de Reinosa, Enmedio y Reinosa.

Objeto.—Con arreglo a este proyecto, la expresada Sociedad Electra de Viesgo solicita la concesión administrativa de dicha línea, que se halla ya construída, su declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre de paso sobre los terrenos atravesados y ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

Trazado.—La dirección general de esta línea es casi N. S., yendo en su mayor parte por el valle del río Besaya.

Arranca la línea de la central de Torina, término de Bárcena de Pie de Concha, situada en la orilla izquierda de este río, y en las inmediaciones de aquel pueblo cruza, en media ladera, con dirección casi Norte-Sur, al valle del Besaya y atraviesa el arroyo La Regata, pasando próxima al depósito del salto del Besaya. Continúa a media ladera, dejando siempre a su derecha al río y la carretera de Valladolid a Santander y entrando en media hoz en el término municipal de Pesquera.

Sigue con la misma dirección, y a media ladera, entre el Pico de Las Cabañas y el río, cruza el arroyo de Aguayo y, poco más adelante, el de Fuente Buldejo, dejando el pueblo de El Ventonillo a su derecha.

En El Acebal, entra en término de Santiurde de Reinosa, cruzando en seguida el camino vecinal que une la carretera Valladolid-Santander con San Miguel de Aguayo, a unos 400 metros de la carretera.

Atraviesa más adelante el barranco de Valleja Negra, en las proximidades de Santiurde, que queda a su derecha, y continúa a media ladera, cruzando el ferrocarril de Venta de Baños a Santander. Este cruce tiene lugar en la orilla derecha del río.

Pasa entre el río y el ferrocarril, que están aquí muy próximos, e inmediatamente, a Lantueno; atraviesa dos veces aquél, pasando casi tangente a la carretera, y, finalmente, cruza la carretera de Valladolid a Santander, en el kilómetro 377. Deja, pues, a su izquierda la carretera, el río y el ferrocarril.

Entra en el término municipal de Enmedio y, nuevamente, atraviesa la citada carretera en el kilómetro 376, donde aquélla cambia su dirección, dirigiéndose a Reinosa y cambiando su rumbo ligeramente a NE-SO, se va separando del Besaya, cruzándole en las inmediaciones de La Gatera y haciendo lo mismo a continuación con el citado ferrocarril.

Continúa con el nuevo rumbo, pasando muy próxima a Requejo, donde atraviesa la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, en el kilómetro 1. A continuación cruza el Ebro y entra finalmente en el término municipal de Reinosa, terminando en la estación de conexión y transformación que Electra de Viesgo tiene contigua a la fábrica de la S. E. C. N.

La longitud total de la línea es de 17.873 metros.

Características.—La potencia máxima a transportar será de 18.000 Kw. en extremo de línea. El transporte se hará por corriente alterna trifásica a 95.000 voltios de tensión entre fases y 50 períodos por segundo de frecuencia.

Propietarios.—Los propietarios de los terrenos sobre los que se tiende la línea son:

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Electra de Viesgo, común, Teófilo Fernández, Valentín Fernández, común.

Ayuntamiento de Pesquera

Común, Escuelas de la Fundación Fernández de los Ríos, Francisco García, común, Segundo Ruiz, carretera a Aguayo, Francisco González, común.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Común, Marqués, herederos Luis Gutiérrez, José Mantilla, Encarnación Martínez, Fidel Gutiérrez, Salvador Amor, V. Valentín González, Bartolomé Hoyos, herederos Luis Gutiérrez, V. Valentín González, herederos Francisco Macho, Antonio Mesones, Ferrocarril Norte, Eladio Macho, Carmen Macho, Eladio Macho, Vicente González, Salvador Amor, Ceferino Calderón, V. Valentín González, José Mantilla, Joaquín Calderón, Francisco González, Enrique González, Francisco Calderón, Isidoro Calderón, Jacinta Amor, Isidoro Calderón, Antonio González, Isidoro Calderón, Pedro Amor, Tomás Gutiérrez, Antonio González, Jesús Ruiz, Francisco Fernández, Ferrocarril del Norte, José González, carretera Santander, V. Valentín González, Marcelino Fernández, Tomás Gutiérrez, V. Valentín González, Vicente Calderón, viuda Benito González, viuda Valentín González, Antonio González, José González, Manuel Fernández, Jesús Ruiz, Fidel Gutiérrez, Antonio González, Jesús Ruiz, Joaquina Fernández, Manuel Fernández, Demetrio Amor, Esperanza González.

Ayuntamiento de Enmedio

Benigno Argüeso, común, carretera Santander, común, herederos José González, herederos Felipe Huidobro, viuda José López, H. Torsicio Tonces, H. Julián Quevedo, Eladio Mier, viuda Manuel López, Floriano Gutiérrez, Antonio López, Ferrocarril Norte, Eladio Mier, Alejandro Arce, V. Manuel López, V. Anastasio Muñoz, viuda Manuel López, Angel García, H. Felipe Huidobro, Valentín Ruiz, viuda Angel Ramos, Santiago López, Mariano González, Valentín Robledo, H. Pedro Gutiérrez, viuda Pedro Gutiérrez, Eugenia Marlasca, herederos Manuel García, Adolfo Ruiz, herederos Angel Ruiz, Andrés García, herederos Dorotheo Gutiérrez, Agapito Díaz, Isabel Ceballos, común, H. Ramón Gómez, Filomena Gutiérrez, carretera Corconte, Filomena Gutiérrez, Teresa Muñoz, Filomena Gutiérrez, río Ebro, Valentín Ruiz, Ubaldo Fernández, Ambrosio Ruiz, Pablo Fernández, Ubaldo Fernández, Higinio Díez, Pablo Fernández, Fermín Obeso, Ignacio García, Andrés García, Josefa García, Ramón Gómez, Ignacio García, Encarnación González, Jacinto González, Fermín Obeso, Emilio Sáinz, Ignacio García, Pablo Fernández, Lucía Macho, Ignacio García, Aureliano González, Fermín Obeso.

Ayuntamiento de Reinosa

María Ruiz, Adolfo Fernández, Marquesa Velasco, José Sáiz Alonso, Pedro Badillo, Nicolás Pérez, Isaías García, señor García de los Ríos, Andrés Fuentes, José María del Campo, Eugenio Arenas, Marcelo Mantilla, Angel del Hoyo, Federico Robles, S. E. de Construcción Naval, Electra de Viesgo.

Cruzamiento con vías públicas.—Se detallan a continuación, por el orden que se presentan de Torina a Reinosa:

VIA Y KILOMETRO	Kilómetro de la línea
Camino vecinal de la carretera de Valladolid-Santander a San Miguel de Aguayo, kilómetro 0,400	5,394
Ferrocarril de Venta de Baños a Santander, kilómetro 436,320	8,267
Carretera Valladolid a Santander, kilómetro 376,998	9,897
Carretera Valladolid a Santander, kilómetro 375,750	11,073
Ferrocarril de Venta de Baños a Santander, kilómetro 430,975	13,126
Carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetro 0,800	15,178

Cruzamiento con otras líneas.—Se detallan a continuación, por el orden en que se encuentran:

	Kilómetro de la línea
Línea Telefónica de Electra de Viesgo...	0,040
Línea Telefónica	7,836
Línea a 5.000 voltios de D. B. Argüeso ...	10,837
Línea a 3.000 voltios de Electra de Viesgo.	14,528
Línea de baja tensión	15,044
Línea a 3.000 voltios de la Montañesa ...	16,117

Exposición del proyecto y reclamaciones.—Se hace público lo anteriormente expuesto por medio del presente anuncio para que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se formulen por los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, ante el señor ingeniero jefe de esta provincia, en forma reglamentaria, cuantas reclamaciones se crean con derecho a hacer, teniendo en cuenta que durante este período informativo queda expuesto un ejemplar de este proyecto en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia (Gándara, 4, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 3 de Enero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña. 35

Derechos de inserción: 216 pesetas.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas.—Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 15 de Febrero de 1939, de don Germán Cosío Gómez, vecino de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa (Santander), solicitando la concesión de un aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, derivados del río Vendul, en términos del pueblo de Puenteansa, del indicado Ayuntamiento de Rionansa, con destino a producción de energía eléctrica, destinada a usos industriales;

Resultando que publicada la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de 1.º de Marzo de 1939, y en el del Estado del día 28 de dicho mes y año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, únicamente se presentó el proyecto del peti-

cionario, acompañando, entre otros documentos, instancia ratificándose en su petición;

Resultando que, publicada nuevamente la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de 28 de Abril de 1939, a los efectos de la información pública reglamentaria, y en el Ayuntamiento de Rionansa, a medio de consiguiente edicto, solamente se presentó una reclamación;

Resultando que expuesta al peticionario la reclamación presentada, la contestó dentro del plazo al efecto señalado, rebatiendo los argumentos aducidos en dicha oposición;

Resultando que los datos contenidos en el proyecto presentado coinciden sensiblemente con el terreno; que el ingeniero encargado de la Zona Oriental o Vertiente del Cantábrico de esta División Hidráulica informa en sentido favorable, proponiendo condiciones;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que debe desestimarse la reclamación presentada y otorgarse, en su caso, la concesión que se trata, en las condiciones que se señalan;

Resultando que la concesión solicitada no afecta al Plan general de Obras Públicas aprobado por Real Decreto de 25 de Abril de 1902;

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente y que la reclamación presentada carece en un todo de fundamento, dado que no son de temer desaparezcan los servicios a que los reclamantes hacen referencia en su escrito de oposición, en consecuencia de que se realizan dichos servicios aguas abajo de las obras afectas al aprovechamiento de aguas de que se trata;

Considerando que el proyecto está cuidadosamente estudiado; que el presupuesto total de las obras asciende a 29.063,68 pesetas, y que de éstas, 12.706,62 pesetas, corresponden a las obras a ejecutar en terrenos de dominio público;

Considerando que todos los informes son favorables; que no existe inconveniente, desde el punto de vista legal, que se opongá al otorgamiento de la concesión que se solicita, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes;

Considerando que la potencia del salto inherente al aprovechamiento de aguas de que se trata es de 37,65 HP. y que, consiguientemente, corresponde a esta Jefatura la resolución de este expediente, como consecuencia de lo que al efecto dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año, puesto que dicha potencia es inferior a 50 HP.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, la Ley de 20 de Mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes,

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto autorizar a don Germán Cosío Gómez para derivar hasta quinientos litros de agua por segundo del río Vendul, en término del pueblo de Puente Nansa, Ayuntamiento de Rionansa, provincia de Santander, con destino a producción de energía eléctrica destinada a usos industriales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 30 de Diciembre de 1938 por el ingeniero de Caminos don Jesús González García, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se opongá a las demás condiciones afectas a esta concesión.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar, durante la ejecución de las mismas, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia, siendo de cuenta del mismo los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en que conste su resultado y, especialmente, el caudal derivado, el salto bruto, contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima visible y permanente y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse dicha acta por la División Hidráulica del Norte de España.

4.^a El caudal máximo que se podrá derivar será de quinientos litros de agua por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, a menos que el concesionario sea autorizado para ello, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento, a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.^a El desnivel total que se concede derecho a utilizar es de ocho metros con tres centímetros (8,03), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

6.^a El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener las aguas bajo ningún pretexto ni motivo.

7.^a El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.^a La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dichas inspección y vigilancia.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

9.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Pasado este plazo, podrá prorrogarse la concesión, por períodos de veinte años, mediante el

pago del canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fijase al expirar el plazo de la concesión. En caso contrario, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construído sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

11.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que estime más conveniente, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

12.^a Se otorga esta concesión con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

13.^a El depósito constituído quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, por falta de uso durante dos años consecutivos, a menos que sea ocasionada por motivos excepcionales, debidamente justificados, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar caducada total o parcialmente esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para que se otorga.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, queda definitivamente otorgada esta concesión, lo que se hace público para general conocimiento, a los fines de lo estatuído en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, Fernando de Laguardia. 26

Derechos de inserción: 258,50 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para el nombramiento de gestor municipal afianzado para la recaudación del arbitrio sobre carnes, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El tiempo que ha de regir el arriendo o gestión directa afianzada del arbitrio referido será la de un año, a contar de 1.^o de Enero de 1940 a 31 de Diciembre del mismo año.

2.^a Para optar al cargo harán las proposiciones en pliegos cerrados, debidamente reintegrados con póliza de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiéndolas presentar en la Secretaría municipal hasta las seis de la tarde del día anterior a la apertura de pliegos para la adjudicación.

3.^a La apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en la Sala Consistorial, acto que será presidido por el alcalde o teniente en quien delegue, acompañado, cuando menos, de otro miembro del Ayuntamiento.

4.^a Para la admisión de pliegos deberán los solicitantes presentar, en sobre separado, la cédula personal y la cantidad de quinientas pesetas, cuya cantidad pasará a poder del Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no formalizare el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación.

5.^a No se admitirá proposición alguna que no ofrezca el tipo mínimo de dos mil quinientas pesetas por el año.

6.^a Los demás requisitos, derechos y obligaciones para la proposición de dicho cargo se hallan determinados en el pliego de bases obrante en la Secretaría municipal, a disposición del público, para su examen, todos los días hábiles y horas de oficina.

Villafufre, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Manuel López. 89

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece ingresar la cantidad mínima de... pesetas... céntimos en el Ayuntamiento de Villafufre por el arbitrio sobre carnes durante el año de mil novecientos cuarenta, si se dignan nombrarle gestor municipal, y comprometiéndose, además, a cumplir todas y cada una de las cláusulas existentes en las bases señaladas y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 48 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

José Luis Ruiz Avellano, de 22 años, soltero, natural de Pámanes y vecino de Santander, procesado en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 14.151 que contra el mismo instruyo, comparecerá en el término, improrrogable, de ocho días ante el Juzgado militar letra P, sito en Gran Vía, 45, 2.^o; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen su detención, caso de ser habido, y lo pongan a disposición del Juzgado en cualquier prisión de esta plaza. 59

Bilbao, 3 de Enero de 1940.—El juez militar letra P.

El señor juez de instrucción del Juzgado número uno de los de esta ciudad, en proveído de este día, dictado en sumario número 131 de 1939, por sustracción de metálico, tiene acordado se cite en forma legal al tes-

tigo que luego se dirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número 18, para que declare en referido sumario; apercibido de que, si no lo verifica, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Santander a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.—El secretario.

Personas que han de citarse

Eugenio Ruiz Lavín, domiciliado últimamente en Bilbao. 59

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 18 de los corrientes, el padrón de entidades sujetas al arbitrio de plusvalía por tasa de equivalencia durante el decenio 1929-38, se hace público que mencionado padrón estará de manifiesto durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de este anuncio, en el Negociado de Hacienda, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que las entidades interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

Palacio Municipal de Santander a 29 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino Patiño. 6

Aprobados por la Corporación, en sesión de 18 del actual, los documentos que han de regular la imposición de las contribuciones especiales exigibles para el sostenimiento del servicio de Defensa pasiva antiaeronáutica, se hace público que aquellos documentos estarán de manifiesto por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Hacienda, durante las horas laborales, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados legítimos dentro del antedicho plazo de exposición y siete días después, conforme determina el artículo 357 del Estatuto municipal y concordante de la Ordenanza general de la exacción.

Palacio Municipal a 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino Patiño. 7

Habiéndose aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 11 de Diciembre en curso, los proyectos de urbanización de la Plaza de los Remedios y calle de Valliciérigo, esta Alcaldía, en ejecución del acuerdo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, hace público que, durante el término de un mes, se hallarán de manifiesto los expedientes a que se contraen referidos proyectos, con el fin de oír reclamaciones durante dicho período de exposición al público.

Santander, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino. 8-36

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos, que se publica en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939:

Administrativos

Secretario, interventor, auxiliar de Secretaría y depositario de fondos municipales.

Facultativos

Inspector municipal de Sanidad, inspector farmacéutico e inspector veterinario municipal.

Subalterno

Alguacil encargado de la recaudación de arbitrios y vigilancia de la traída de aguas.

Villacarriedo, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, R. Peña Pérez. 2761

Ayuntamiento de CILLORIGO

Plantilla de funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre, y que fué aprobada en sesión ordinaria del día 16 de Diciembre actual:

Administrativos

- Número 1, secretario-interventor del Ayuntamiento.
- Número 2, escribiente.
- Número 3, depositario.
- Número 4, recaudador de impuestos.

Facultativos

- Número 5, inspector municipal de Sanidad.
- Número 6, inspector municipal veterinario.
- Número 7, inspector farmacéutico municipal.
- Número 8, practicante municipal.
- Número 9, matrona municipal.

Subalternos

- Número 10, portero-alguacil.

Cillorigo, 18 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental, Felipe Bulnes.—El secretario, Gregorio González. 2

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Plantilla formada por este Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 138, correspondiente al día 17 de Noviembre, del personal administrativo y facultativo adscrito a este Ayuntamiento, con expresión del sueldo que perciben y el carácter con que desempeñan los cargos:

Administrativos

- Secretario: sueldo, 2.500 pesetas, en propiedad.
- Depositario: sueldo asignación, 163 pesetas, vacante.

Facultativos

- Médico titular: sueldo, 1.731 pesetas, interino.
- Practicante: sueldo, 519,32 pesetas, en propiedad.
- Comadrona: sueldo, 250 pesetas, vacante.
- Veterinario, inspector de Higiene: asignación, 423,75 pesetas, interino.
- Farmacéutico: sueldo asignación, 250 pesetas, vacante.

Subalternos

- Alguacil-portero: sueldo, 912,50 pesetas, interino.
- Santiurde de Reinosa, 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Fidel G. García. 3

Ayuntamiento de RUESGA

Por el plazo de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos: Ordenanzas de exacciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Censo para la Prestación personal a favor del Estado.

Ruesga a 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 4

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Aprobada por esta Corporación, en sesión del día 9 del actual mes, la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que a continuación se expresa, se hace público mediante el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos reglamentarios, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último:

Secretario del Ayuntamiento: Aurelio Fernández Díez (interino); sueldo, 4.000 pesetas.

Oficial accidental de Secretaría: José Manuel Rivas; sueldo, 1.500 pesetas con la portería.

Médico: Mauricio Oceja Carredano (propietario); sueldo, 3.500 pesetas.

Veterinario: Saturnino Alonso Minguito (interino); sueldo, 2.000 pesetas.

Farmacéutico: Rafael Venero (propietario); sueldo, 1.710 pesetas.

Depositario: Secundino Oceja Campo (interino); sueldo, 350 pesetas.

Entrambasaguas a 27 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Aurelio Fernández. V.º B.º, el alcalde, Clemente González. 16

Ayuntamiento de CARTES

Aprobada por esta Corporación, en sesión del día 24 del corriente, la plantilla de funcionarios y obreros de este Municipio, que a continuación se expresa, se hace público mediante el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos reglamentarios, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último:

Administrativos

- Secretario del Ayuntamiento, 1; auxiliar temporero, 1.

Facultativos

Médico titular e inspector municipal de Sanidad, 1; veterinario municipal e inspector de Sanidad e Higiene Pecuaria, 1; farmacéuticos titulares, 2; practicante, 1; comadrona, 1.

Subalternos

Alguacil-portero, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartes a 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Carlos Bosco. 18

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Plantilla de funcionarios y empleados de este Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de Octubre último, aprobada en sesión del día 1 del actual:

Administrativos

Número 1, secretario del Ayuntamiento; 2, depositario de Fondos.

Facultativos

Número 3, médico inspector municipal de Sanidad; 4, inspector farmacéutico municipal; 5, inspector veterinario municipal.

Subalternos

Número 6, alguacil-portero.

San Pedro del Romeral a 29 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. El secretario (ilegible). 19

Ayuntamiento de VOTO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Por igual plazo, y a los mismos efectos, quedan también expuestas al público las Ordenanzas municipales, aprobadas y prorrogadas, para la exacción de los diferentes arbitrios establecidos en el Presupuesto para dicho año.

Voto, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. Maza. 20

Ayuntamiento de PESAGUERO

Formado y aprobado por la Junta municipal de Beneficencia de este distrito, después de oír a la de Sanidad, el padrón del Servicio Benéfico-Sanitario correspondiente al mismo y año de 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, así como las listas comprensivas de las familias que tienen derecho a disfrutar gratuitamente del expresado servicio.

Pesaguero, 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Fructuoso Sánchez. 25

Don Angel Sierra Caballero, secretario del Ayuntamiento de Pesaguero,

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento fué fijada y aprobada la plantilla de funcionarios municipales de la manera siguiente:

Administrativo

Un secretario; sueldo, 3.000 pesetas, más el actual 1.000 pesetas más por dos quinquenios.

Un auxiliar temporero de Secretaría; sueldo, 300 pesetas.

Un depositario, con una gratificación de 40 pesetas.

Facultativo

Un médico; sueldo, 3.000 pesetas.

Un farmacéutico; sueldo, 400 pesetas.

Un veterinario; sueldo, 1.250 pesetas.

Un practicante; sueldo, 900 pesetas.

Una matrona; sueldo, 900 pesetas.

Técnicos y de servicios especiales

Ninguno.

Subalterno

Un alguacil; sueldo, 650 pesetas.

Un recaudador, con el 3 por 100 de premio de cobranza.

Guardería y agentes

Un guarda jurado municipal; sueldo, 400 pesetas.

Todas ellas, excepto la Secretaría, se hallan vacantes, ya que, según la Orden de 30 de Octubre último, las plazas servidas en régimen de interinidad, como lo están varias, se considerarán vacantes a todos los efectos. La Secretaría se halla servida en propiedad.

Para que conste y pueda ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Pesaguero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Sierra. V.º B.º, el alcalde, Fructuoso Sánchez.

Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA

A los efectos de examen y reclamación, y por término de quince días, se halla expuesto en la Secretaría de este Municipio el Presupuesto confeccionado para 1940.

San Vicente de la Barquera, 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Gerardo Díaz. 22

Ayuntamiento de LAREDO

Habiendo sido modificadas las Ordenanzas municipales de arbitrios a la exacción de derechos sobre certificaciones y documentos expedidos por la Autoridad municipal, la relativa a licencias de aperturas de establecimientos, la de extracción de materiales de construcción y la de exacción de arbitrios en plazas, mercados y vías públicas, quedan expuestas al público, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal y 29 de Hacienda.

Laredo a 29 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 23